

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 6 de junio de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1199

RADICACIÓN: 760014189003-2017-00516

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2022)

Solicita el apoderado de la parte actora, el decreto de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada CAROLINA BOLAÑOS GIRALDO pueda tener en la entidad bancaria AV VILLAS.

Por lo tanto, este despacho judicial

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada CAROLINA BOLAÑOS GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.488.855, en la entidad bancaria AV VILLAS.

LIMÍTESE el embargo en la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$28.500.000)

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 10-1 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO